

PÓLI 7 , & § 4331  
CONFLICTOS DE INTERÉS  
(Nepotismo)

Con el fin de garantizar políticas y procedimientos de ~~gestión~~ y para evitar conflictos de intereses reales o potenciales, no se nombrará a ningún pariente cercano de ningún empleado del distrito o miembro de la junta de educación y / o se le asignará a un puesto que tenga Un conflicto de intereses ~~socialmente~~ ~~apoyada~~ por un pariente cercano.

El interés en conflicto se define como tener una responsabilidad directa que implica el poder de recomendar el nombramiento, el despido, la promoción y la degradación o la supervisión y evaluación de ~~parientes~~ ~~cerca~~  
Para los propósitos de esta política, los parientes cercanos se definirán como cónyuge, padre, suegra, suegro, hijo, hija, hermana, hermano, cuñado, cuñada, ~~yerno~~ o yerno.

Las posiciones de intereses en conflicto se definen de la siguiente manera:

1. Cualquier puesto administrativo o de supervisión que tenga responsabilidades de supervisión ~~inmediatas~~ ~~parciales~~ que no sean ocasionales. (A los efectos de aplicar esta sección de la política, los puestos cuasi supervisores de las siguientes secciones no se considerarán puestos de supervisión inmediata).
2. Cualquier puesto docente que tenga responsabilidades cuasi de supervisión, como un consultor docente o jefe de departamento, o cualquier puesto docente que tenga un puesto de ~~asistente~~ ~~educativ~~
3. Cualquier puesto de secretario con responsabilidad de supervisión dentro de una escuela o ~~departament~~ ~~determinado~~.
4. Cualquier empleado de servicios de construcción que tenga responsabilidades de supervisión, tales como jefe de limpieza, asistente de custodia, ~~capataz~~ o jefe de cocina.
5. Cualquier puesto del Departamento de Recreación que tenga la responsabilidad de supervisión dentro de cualquier programa.

PÓLI 7 , & § 4331  
CONFLICTOS DE INTERÉS  
(Nepotismo)

Además de los requisitos legales con respecto a los conflictos de intereses de los miembros de la junta, ningún miembro de la junta participará en una decisión sobre el empleo o la disciplina de un pariente cercano. Nada en esta política se interpretará como que desaliente el nombramiento de parientes para puestos no designados por esta política como en conflicto. Excepto por lo restringido por esta política, cada recomendación para el nombramiento se basará en el solicitante mejor calificado para el puesto a cubrir. Nada en esta política se interpretará para limitar la oportunidad de promoción de cualquier persona empleada por el distrito.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 111.31 (Normas justas de empleo y discriminación de empleados)

111.345 (Excepciones de discriminación por estado civil) CROSS REF .: 2210 Reclutamiento y contratación -  
Superintendente

2211 Reclutamiento y contratación Personal administrativo, de supervisión y técnico

4110 Igualdad de oportunidades Empleo y acción afirmativa 4224 Código de ética para empleados

4330 Proceso de selección y contratación Personal Manual del empleado

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 22 de abril de 1991



REGLA 4331  
CONFLICTOS DE INTERÉS  
(Nepotismo)

1. Cada persona que busque empleo en el distrito deberá indicar en la solicitud cualquier relación con las personas empleadas en el distrito. Si, después de la designación de un solicitante, se descubre que la información de la relación se retuvo o se dio falsamente, el solicitante estará sujeto a un despido inmediato.
2. Cualquier caso de posible conflicto de intereses existente antes de la adopción de esta política de conflicto de intereses, o que resulte de un matrimonio posterior, será revisado por el superintendente de las escuelas, quien hará un esfuerzo para eliminar las posiciones en conflicto mediante la reasignación y la transferencia.